

## CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003-2017

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte la Secretaría de Hidrocarburos, legalmente representada por el Econ. Francisco Eduardo Rendón Pantaleón, en su calidad de Secretario de Hidrocarburos, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. MH-2017-0103-AM, de 12 de junio de 2017; y por otra, el Economista Roberto Mauricio Iturralde Barriga, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía No. 090964324-9, por sus propios y personales derechos.

Las partes, en lo posterior y para efectos del presente contrato se denominarán simplemente "Secretaría de Hidrocarburos" y "el Profesional o Contratado", en su orden; las partes de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato Modificatorio al Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales No. 003-2017, con sujeción a las cláusulas que a continuación se expresan:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. El artículo 6-A de la Ley reformativa a la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de fecha 27 de julio del 2010, creó la Secretaría de Hidrocarburos, con personería jurídica patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que administra la gestión de los recursos naturales no renovables hidrocarburíferos y de las sustancias que los acompañen, encargada de ejecutar las actividades de suscripción, administración y modificación de las áreas y contratos petroleros adscrito al Ministerio de Hidrocarburos.

1.2. Mediante Acuerdo Ministerial No. MH-2017-0103-AM de 12 de junio de 2017, el Ministro de Hidrocarburos, Ing. Carlos Pérez García, designó como Secretario de Hidrocarburos al Econ. Francisco Eduardo Rendón Pantaleón.

1.3 Con fecha 11 de julio de 2017, la Secretaría de Hidrocarburos y el Economista Roberto Mauricio Iturralde Barriga suscribieron el Contrato Civil de Servicios Profesionales No. 003-2017.

1.4 El Presidente Constitucional de la República, el 01 de septiembre de 2017 emitió el Decreto Ejecutivo No. 135, el que en el Artículo 4 establece: *"Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración de grado 2 de nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017 (...)"*

1.5 Con Memorando No. SH-CAF-DTH-2017-0731-ME, la Directora de Talento Humano recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero. *"En virtud del citado Decreto, y Acuerdos Ministeriales, agradeceré se solicite a la Dirección de Asesoría Jurídica, se elaboren los adénums de los contratos civiles de servicios profesionales, previo el"*

1

M

**análisis de la procedencia**, por la disminución de honorarios, conforme las escalas expedidas por el Ministerio del Trabajo y que correspondan a: (...) Roberto Iturralde (...).”

1.6 Mediante Memorando No. SH-CAF-2017-0114-ME de 31 de octubre de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al señor Secretario de Hidrocarburos: “(...) la autorización para que la Dirección de Asesoría Jurídica elabore los adéjndums de los contratos civiles de servicios profesionales; con el cambio del monto de los honorarios mensuales, **mismos que deberían aplicarse los pagos que se realizan en octubre**; (...)”

1.7 Mediante sumilla inserta en el Memorando No. SH-CAF-2017-0114-ME, el Secretario de Hidrocarburos dispuso: “CAF- autorizado, proceder”.

1.8 Con Memorando No. SH-CAF-2017-0117-ME, el Coordinador General Administrativo Financiero requiere a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) solicito a usted se elaboren los adéjndums de los contratos civiles de servicios profesionales previo el análisis de la procedencia jurídica por la disminución de honorarios, conforme las escalas expedidas por el Ministerio del Trabajo y que corresponderían a: (...) Roberto Iturralde (...)”

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO.-**

El presente instrumento tiene por objeto sustituir el texto de la Cláusula Quinta del Contrato Civil de Servicios Profesionales No. 003-2017, suscrito entre la Secretaría de Hidrocarburos y el Profesional, que se aplicará para los pagos que se efectivicen a partir del mes de noviembre; por el siguiente:

### **“CLAUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

La Secretaría de Hidrocarburos pagará por los servicios profesionales brindados por el Economista Roberto Mauricio Iturralde Barriga, el honorario mensual de USD \$2.734,00 (dos mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, de acuerdo al Informe Técnico emitido por la Dirección de Talento Humano y al Memorando No. SH-CAF-DFI-2017-0172-ME de fecha 10 de julio de 2017, mediante el cual el Director Financiero, subrogante emite la disponibilidad presupuestaria por USD. 19.394,59 (diecinueve mil trescientos noventa y cuatro con 59/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, de acuerdo a las certificaciones presupuestarias del eSIGEF No. 101 (5500000001530606170100100000000), denominada Honorarios por Contratos Civiles de Servicios por el valor de USD. 17.316,60 (diecisiete mil trescientos dieciséis con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) y No. 102 (5500000001530606170100100000000), denominada Honorarios por Contrato Civil de Servicios por el valor de USD. 2.077,99 (dos mil setenta y siete con 99/100 dólares de los Estados Unidos de América).

El valor que se determina en el inciso anterior, será pagado contra entrega de la factura correspondiente y previo informe de actividades aprobado por el Administrador del Contrato dispuesto en la cláusula Novena de este instrumento.

De manera adicional, la Secretaría de Hidrocarburos pagará al contratado todo lo concerniente a viajes, viáticos y movilización, cuando por cumplimiento del objeto contractual fuere necesario trasladarse a lugares distintos de la sede de la Secretaría de Hidrocarburos. Dichos rubros serán con cargo a la partida presupuestaria designada para tal efecto por parte de la Secretaría de Hidrocarburos.

Los pagos por viajes, viáticos y movilización serán cancelados contra la entrega de las facturas y documentación de respaldo correspondiente, así como el informe de actividades aprobado por el Administrador del contrato.

Este contrato está sujeto a las leyes tributarias ecuatorianas vigentes, por lo tanto la Secretaría de Hidrocarburos efectuará las retenciones de ley que fueren del caso.”

**TERCERA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-**

Los Comparecientes declaran que en el Contrato Civil de Servicios Profesionales No. 003-2017, continúan vigentes todas las cláusulas que no han sido modificadas por este Contrato Modificadorio, y por lo mismo surten pleno efecto legal.

**CUARTA: ACEPTACIÓN.-**

Para constancia, las partes declaran haber leído y entendido el presente Contrato Modificadorio, y el alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que lo componen, por lo que se ratifican en las declaraciones precedentes, por así convenir a sus intereses, suscribiendo en unidad de acto en cinco (5) ejemplares de igual valor y tenor.

Dado en la ciudad de Quito D.M., 24 NOV 2017



Econ. Francisco Rendón Pantaleón  
**SECRETARIO DE HIDROCARBUROS**



Econ. Roberto Iturralde Barriga  
**CONTRATADO**  
**C.C. 0909643249**

|                |                     |   |     |
|----------------|---------------------|---|-----|
| Elaborado por: | María Belén Velasco |   | DAJ |
| Revisado por:  | Alejandro Mosquera  |   | DAJ |
| Revisado por:  | Soraya Ponce        |  | DTH |

